

Constancia Secretarial: El 24 de enero de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2021-01343

Teniendo en cuenta que el titulo base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.**, y en contra de **CORPORACION REYSERS.EN C**, por los siguientes conceptos y sumas.

1. Por concepto de cuotas ordinarias de administración adeudados desde enero a diciembre de 2016, 2017, 2018,2019,2020 y enero a mayo de 2021, como se discrimina en la tabla a continuación:

CUOTA	PERIODO	VALOR
1	Ene/16	\$ 110.800
2	Feb/16	\$ 110.800
3	Mar/16	\$ 110.800
4	Abr/16	\$ 110.800
5	May/16	\$ 110.800
6	Jun/16	\$ 110.800
7	Jul/16	\$ 110.800
8	Ago/16	\$ 110.800
9	Sep/16	\$ 110.800
10	Oct/16	\$ 110.800
11	Nov/16	\$ 110.800
12	Dic/16	\$ 110.800
13	Ene/17	\$117.200
14	Feb/17	\$117.200
15	Mar/17	\$117.200
16	Abr/17	\$117.200
17	May/17	\$117.200
18	Jun/17	\$117.200
19	Jul/17	\$117.200
20	Ago/17	\$117.200
21	Sep/17	\$117.200
22	Oct/17	\$117.200
23	Nov/17	\$117.200
24	Dic/17	\$117.200

25	Ene/18	\$122.000
26	Feb/18	\$122.000
27	Mar/18	\$122.000
28	Abr/18	\$122.000
29	May/18	\$122.000
30	Jun/18	\$122.000
31	Jul/18	\$122.000
32	Ago/18	\$122.000
33	Sep/18	\$122.000
34	Oct/18	\$122.000
35	Nov/18	\$122.000
36	Dic/18	\$122.000
37	Ene/19	\$125.900
38	Feb/19	\$125.900
39	Mar/19	\$125.900
40	Abr/19	\$125.900
41	May/19	\$125.900
42	Jun/19	\$125.900
43	Jul/19	\$125.900
44	Ago/19	\$125.900
45	Sep/19	\$125.900
46	Oct/19	\$125.900
47	Nov/19	\$125.900
48	Dic/19	\$125.900
49	Ene/20	\$130.700
50	Feb/20	\$130.700
51	Mar/20	\$130.700
52	Abr/20	\$130.700
53	May/20	\$130.700
54	Jun/20	\$130.700
55	Jul/20	\$130.700
56	Ago/20	\$130.700
57	Sep/20	\$130.700
58	Oct/20	\$130.700
59	Nov/20	\$130.700
60	Dic/20	\$130.700
61	Ene/21	\$130.700
62	Feb/21	\$130.700
63	Mar/21	\$130.700
64	Abr/21	\$130.700
65	May/21	\$130.700

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a SANDRA MILENA GOMEZ NOVA, como apoderada(o) de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 009 del 18 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **284b16b34eb17d0330ed2e8840bbfa79b84818f5c8bbf2f63e62f804e411991a**

Documento generado en 16/02/2022 06:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>